



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**AUDITORÍA EXTERNA DP MORONA SANTIAGO**

**DR2-DPMS-AE-0020-2015**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
AMAZONAS**

### **INFORME GENERAL**

**EXAMEN ESPECIAL A LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMAZONAS**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2010/01/01

**HASTA :** 2014/12/31



# **CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE AMAZONAS**

**INFORME GENERAL**

**EXAMEN ESPECIAL a: las operaciones administrativas y financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014.**

**EXAMEN ESPECIAL a:** las operaciones administrativas y financieras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2014.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>ABREVIATURAS</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>IVA</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>
<b>USD</b>	<b>Dólares de Estado Unidos de América</b>

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG.</b>
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Índice	
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Información introductoria</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados (Anexo 1)	5
<b>CAPITULO II</b>	
<b>Resultados del examen</b>	
Deficiente control de los bienes de la entidad	6
IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios no fue recuperado en su totalidad	9
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1.- Servidores relacionados	



*Edwards*

Ref: Informe aprobado el..... **29 SET. 2015**.....

Macas, **29 SET. 2015**

Señores  
**Presidente y Vocales**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas**  
Amazonas, Morona Santiago.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

*Verónica Gómezjurado Calle*  
Ing. Verónica Gómezjurado Calle  
**Delegada Provincial de Morona Santiago**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2015, de la Delegación Provincial de Morona Santiago de la Contraloría General del Estado, y en cumplimiento a la Orden de Trabajo emitida con oficio 0012- DR2-DPMS-AE-2015, de fecha 2 de junio de 2015, suscrito por la Delegada Provincial de Morona Santiago.

#### Objetivos del examen

##### Generales

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en la ejecución de las operaciones administrativas y financieras.
- Verificar la propiedad y legalidad de la documentación de respaldo a las operaciones administrativas y financieras ejecutadas
- Verificar que las operaciones administrativas y financieras se realizaron en el cumplimiento y objetivos de la entidad.

#### Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

El examen no incluyó el análisis precontractual, contractual y ejecución de las obras y consultorías para la ejecución de obra civil: procesos que están bajo el control de la Auditoría de Proyectos y Ambiental (APyA).

*P 003*

## **Base legal**

El caserío de Amazonas se eleva a categoría de parroquia mediante Decreto 2236, publicado en Registro Oficial 990 de 17 de diciembre de 1951.

El 23 de octubre de 2000, el Congreso Nacional expidió la Ley 2000-29; Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, cuerpo normativo publicado en el Registro Oficial 193, de 27 octubre del mismo año, con cuya vigencia se reconoció a las juntas parroquiales rurales, con autonomía administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus actividades y objetivos

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial 449, de 20 de octubre de 2008, en su artículo 238 dispone, que las juntas parroquiales rurales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuya naturaleza jurídica lo establece el artículo 63, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Con resolución S/N de la Junta Parroquial, de 11 de marzo de 2011, se cambió de denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas.

## **Estructura orgánica**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, está conformada de la siguiente manera:

NIVEL DIRECTIVO:	Junta Parroquial
NIVEL EJECUTIVO:	Presidente
NIVEL AUXILIAR:	Secretario-Tesorero

## **Objetivos de la entidad**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, de conformidad con los artículos 267 de la Constitución de la República del Ecuador y 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente desde el 19 de octubre de 2010, tiene los siguientes objetivos:

 1965



## INGRESOS

En dólares de los Estados Unidos de América

CONCEPTO	AÑOS					TOTAL
	2010	2011	2012	2013	2014	
Ingresos por Transferencias	168 390,88	176 632,58	188 394,97	180 928,49	188 402,57	902 749,49
Ingresos por financiamiento	31 412,61	144 998,42	151 199,17	23 274,33	64 368,41	415 252,94
<b>TOTAL</b>	<b>199 803,49</b>	<b>321 631,00</b>	<b>339 594,14</b>	<b>204 202,82</b>	<b>252 770,98</b>	<b>1 318 002,43</b>

Fuente de información: Cédula presupuestaria de Ingresos, años, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

## GASTOS

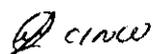
En dólares de los Estados Unidos de América

CONCEPTO	AÑOS					TOTAL
	2010	2011	2012	2013	2014	
Gastos Corrientes	44 926,85	45 328,92	44 715,27	47 748,53	54 351,55	237 071,12
Gastos de Inversión	16 009,96	99 924,08	246 870,71	86 386,55	92 319,71	541 511,01
Gastos de Capital	0,00	10 340,10	3 537,50	445,01	1 305,40	15 628,01
Aplicación del Financiamiento	752,58	4 187,06	1 403,92	1 325,05	1 206,39	8 875,00
<b>Total</b>	<b>61 689,39</b>	<b>159 780,16</b>	<b>296 527,4</b>	<b>135 905,14</b>	<b>149 183,05</b>	<b>803 085,14</b>

Fuente de Información: Cédula presupuestaria de gastos años, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

### Servidores relacionados

Consta en Anexo 1

 CINEC

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Deficiente control de los bienes de la entidad

Los bienes de larga duración de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, no se encontraron adecuadamente administrados, como se reflejan en los siguientes hechos:

- Los Presidentes, actuantes en el período examinado, en atención a lo previsto en la Norma de Control Interno 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, no han dispuesto la realización de constataciones físicas periódicas de los bienes de larga duración, con la finalidad de conocer el estado de conservación, verificar su existencia y adoptar medidas correctivas necesarias, así como tampoco los Secretarios Tesoreros asignaron la responsabilidad en la custodia de los bienes mediante actas de entrega-recepción, como lo disponen los artículos 3 y 11 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público.
- Los Secretarios Tesoreros, en aplicación de la Norma de Control Interno 406-06 Identificación y protección, no establecieron un sistema de codificación de los bienes, lo que no permite una fácil identificación, organización y protección de los mismos.
- El control contable de los bienes de larga duración, cuyo saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, que asciende a 21 183,83 USD, no se encontró respaldado en un inventario o detalle que desglose los bienes que lo conforman, lo que evidencia que los Secretarios Tesoreros actuantes en el período examinado, no observaron lo dispuesto en los artículos 3 y 12 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público y la Norma de Control Interno 406-05 Sistema de registro.

 SED

Deficiencias que se presentaron debido a que los Presidentes que actuaron en los períodos del 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014, y entre el 15 de mayo y el 31 de diciembre de 2014; no establecieron procedimientos de control sobre los bienes de larga duración, al no disponer constataciones físicas periódicas ni supervisar las actividades de la responsable del control de los bienes; y los Secretarios Tesoreros que actuaron en los períodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2013; y entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, al omitir el control contable y físico de los bienes a través de registros auxiliares como responsable del uso y conservación de los bienes, al no disponer de un inventario o detalle de los bienes valorado y conciliado con los saldos contables, ni mantener debidamente identificados los bienes, y no haber asignado la custodia de los mismos mediante actas de entrega recepción originaron que los saldos contables, relacionados con el control de los bienes, no se encontraron apropiadamente respaldados, ni se disponga de información confiable actualizada sobre el control de los mismos.

Por lo expuesto, los Presidentes que actuaron en el período de análisis, inobservaron los artículos: 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 70 literales j), u) y w), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; 3 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público; y, las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; y, los Secretarios Tesoreros, inobservaron lo señalado en los artículos: 9 Concepto y elementos del control Interno y 12.- Tiempos de control, literales a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 340 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; 12 y 13, del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público; y, las Normas de Control Interno: 100-03 Control Interno, 406-05 Sistema de Registro, 406-06 Identificación y protección; y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

Hechos por los cuales los Presidentes y Secretarios-Tesorereros no actuaron de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, artículo 83.- *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 1, Acatar y cumplir la Constitución,*

*Siete*

la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente"; en relación con el artículo 226 ibídem, dando lugar a que los Presidentes incumplan con los deberes previstos en el numeral 1 letras a), d) y h); y los Secretarios Tesoreros, el numeral 3, letras a), b) c) y j), del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Deficiencias que fueron comunicadas a los Presidentes y Secretarios Tesoreros que actuaron en el período sujeto de análisis, mediante oficio 003, 004, 005 y 006 DPMS-GADPRA-CRP-2015, de 23 de julio de 2015, sin recibir repuesta.

### **Conclusión**

Los Secretarios Tesoreros actuantes en el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014 no mantuvieron inventarios actualizados de los bienes de larga duración pertenecientes a la institución, así como tampoco los bienes estuvieron identificados ni se asignó la custodia mediante actas de entrega recepción; sin que los Presidentes, actuantes en el mismo período, dispusieron la realización de constataciones físicas de los bienes; lo que ocasionó que la entidad desconozca el saldo real y el estado de conservación de los bienes de larga duración.

### **Recomendaciones**

#### **Al Presidente**

1. Conformará, anualmente una comisión con personal independiente del manejo y registro de activos fijos, para que realice la constatación física, de los bienes, de este procedimiento se dejará constancia en actas, en las que constarán las características, estado de conservación de los bienes e identificación de los custodios.

#### **Al Secretario Tesorero**

2. En coordinación con la comisión que se designará para la constatación física efectuará la codificación de todos los bienes de la entidad, así como a futuro, en cada adquisición procederá a codificar los bienes, a fin de mantener actualizado el inventario.

 00110

3. A base de los resultados de las constataciones físicas, procederá a efectuar los ajustes contables que sean del caso previa autorización del Presidente, así como, de existir bienes inservibles, tramitará el egreso de los mismos, observando los procedimientos previstos en la normativa para el control de los bienes del Sector Público vigente.

**IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios no fue recuperado en su totalidad**

Los Presidentes que actuaron entre el 1 de enero de 2010 y el 14 de mayo de 2014 y del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2014; y, los Secretarios-Tesorereros, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2013, y del 1 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, efectuaron adquisiciones de bienes y servicios que estuvieron grabadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Impuesto pagado que no fue recuperado en su totalidad, debido a que los Secretarios-Tesorereros, no presentaron las correspondientes solicitudes y la documentación pertinente relacionada con las declaraciones, por lo que el Servicio de Rentas Internas no emitió el pronunciamiento al Ministerio de Finanzas para el inicio del proceso de compensación presupuestaria, ocasionando que la entidad no recupere el valor del IVA pagado, que asciende a 34 762,10 USD, como se demuestra a continuación:

AÑO	VALOR IVA USD	VALOR DEVUELTO	VALOR POR RECUPERAR USD
2010	1 980,43	1 095,06	
2011	7 208,56		
2012	22 848,85	9 357,97	
2013	8 392,62		
2014	4 784,67		
<b>TOTAL</b>	<b>45 215,13</b>	<b>10 453,03</b>	<b>34 762,10</b>

Por lo expuesto, los Presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, al no supervisar y exigir que se realicen los procedimientos de recuperación del IVA pagado ante el Servicio de Rentas Internas, inobservaron lo que establecen los artículos: 70 letras u) y w), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 9 y 12 literales a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 73 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; y la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y, los Secretarios

*P. NOQUE*

Tesoreros, inobservaron con lo que establece los artículos: 9 y 12 literales a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 583, de 24 de noviembre de 2011; 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno; 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y la Norma de Control Interno 405-10 Análisis y confirmación de saldos.

Por lo expuesto los referidos servidores no actuaron de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, artículo 83.- *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 1, Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente*", en relación con el artículo 226, ibídem, dando lugar a que los Presidentes que actuaron en los períodos comprendidos del 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014; y del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2014, incumplan con los deberes previstos en el numeral 1 literales a), d) y h); y los Secretarios Tesoreros, que actuaron del 1 de enero de 2010 al 30 de septiembre de 2013; y del 1 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, el numeral 3, literales a), b) y c), del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El equipo auditor comunicó a los Presidentes y Secretarios-Tesoreros que actuaron en el período de examen, mediante oficio 007, 008, 009 y 010 DPMS-GADPRA-CRP-2015 de 23 de julio de 2015, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

La falta de seguimiento y de supervisión por parte de los Presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2010 al 14 de mayo de 2014, y del 15 de mayo de 2014 al 31 de diciembre de 2014; y, la ausencia de gestión de los Secretarios Tesoreros que actuaron entre el 1 de enero de 2010 al 31 de septiembre de 2013, y del 1 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, al no realizar la solicitud de compensación de IVA, pagado en las adquisiciones de bienes y servicios, ante el Servicio de Rentas Internas, originó que la entidad no recupere el valor de 34 762,10 USD pagado por este impuesto.

 DIEZ

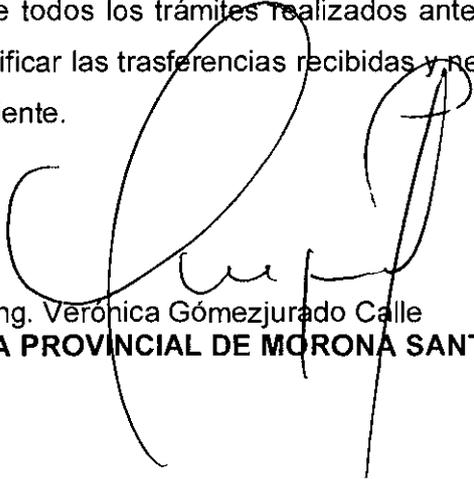
## Recomendaciones

### Al Presidente

4. Dispondrá al Secretario Tesorero, presente mensualmente todos los documentos exigidos por el Servicio de Rentas Internas, para solicitar la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios, dando prioridad a su antigüedad.

### Al Secretario Tesorero

- 5.- Llevará un control de todos los trámites realizados ante el Servicio de Rentas Internas, a fin de verificar las transferencias recibidas y negadas para su registro contable correspondiente.



Ing. Verónica Gómezjurado Calle  
**DELEGADA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**

*once*